



Ciudad de México a 18 de mayo de 2026
No. De Oficio : ALC/DGJG/DJ/SCAySL/1046/2026
Asunto: Atención al escrito ciudadano

**C. JESSICA HERNANDEZ LOPEZ
PRESENTE**

Por medio del presente, de conformidad con la Constitución de la Ciudad de México art. 53 y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, Art. 37, Frac. I, que establecen "*Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial*", la Ley del Procedimiento Administrativo y el Manual Administrativo que rige actualmente a la Alcaldía, en atención a su escrito de fecha 07 de octubre del 2025, dirigido al Alcalde de Coyoacán, Lic. Giovanni Gutiérrez Aguilar, en el que señala lo siguiente

"Quiero meter una denuncia en contra la panadería Lecaroz. Al pagar con un billete de 100\$, la cajera me devolvió pura monedita de 50 centavos, inmediatamente solicito la devolución del billete, y la cajera se negó, propiciando un forcejeo que resulto en un malestar físico con sensación de dolor en sus dedos, posteriormente con la finalidad de recibir ayuda se trasladó al juez cívico, con resultados contrarios a lo pensado".

PRIMERO. – La Alcaldía Coyoacán, en todo momento se rige por el principio de legalidad, establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra nos señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad





competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo."

Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

"Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe."

Es decir, que las todas las autoridades del Gobierno Mexicano, solamente actuaran conforme a lo que establezca la ley, reglamento, manual y norma jurídica que los regule, por lo que para poder actuar conforme a nuestras facultades y atribuciones explícitamente señaladas es necesario seguir un procedimiento regulado en la ley.

Por lo que, no contamos con facultades de investigación de hechos considerados como delitos y/o señalados en el Código Penal de la Ciudad de México, así como de las faltas administrativas señaladas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Con la finalidad de brindarle una atención integral, le hacemos de su conocimiento que las acciones de violencia física sufridas por el establecimiento mercantil, en los hechos que narró anteriormente; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cultura Cívica art. 26 Frac. I y II, son competencia de los Juzgados Cívicos su atención, que a la letra establece:

Artículo 26.- Son infracciones contra la dignidad de las personas:

I. Vejar, intimidar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona o grupo de personas. En este caso, sólo procederá la conciliación cuando las partes de común acuerdo fijen el monto del daño y el probable infractor repare el daño;

II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante;

Dentro del mismo orden de ideas, se le hace del conocimiento que los Juzgados Cívicos dentro de la Demarcación Territorial de Coyoacán se encuentran ubicados en:





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

coyoacán
ESTA CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTENCIOSO, AMPAROS Y SERVICIOS LEGALES

- JUZGADO CIVICO COY 1-2: Cda. Tecualipan s/n, Romero de Terreros, Coyoacán, 04320 Ciudad de México, CDMX
- JUZGADO CIVICO COY 3: Cafetales S/N, San Francisco Culhuacan, Culhuacan CTM V, Coyoacán, 04260 Ciudad de México, CDMX
- JUZGADO CIVICO COY 4: C. Chichimecas 13, Coyoacán, 04300 Ciudad de México, CDMX
- JUZGADO CIVICO COY 5: Candelaria Pérez, Coapa, Stunam, Coyoacán, 04909 Ciudad de México, CDMX

Asimismo, se le informa que en caso de estimar no haber recibido un trato adecuado por los servidores públicos del Juzgado Civico puede acudir al Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, toda vez que los Juzgados Civicos dependen de la misma, siendo los datos de contacto de la Contraloría en cuestión son los siguientes:

- **Dirección:**
Calle Tolsá, Número 63, Piso 2, Colonia: Centro, Localidad: 0001 Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc, Ciudad De México C.P. 06010
- **Teléfono:**
55258302 Y 55258321
- **Correo:**
titular.oiccjsl@scg.cdmx.gob.mx

TERCERO. - En virtud de resolver su queja sobre el trato violento por sufrido por parte del personal del establecimiento mercantil, debe denunciar las conductas inadecuadas; así mismo la violencia física efectuadas por el personal del establecimiento, a la Procuraduría Federal del Consumidor, (PROFECO). A continuación, se le brinda las direcciones con la que cuenta dicha institución dentro de la Ciudad de México para presentar su queja formalmente a la instancia correspondiente.

1. Av. José Vasconcelos 208 Colonia Condesa, 06140 Ciudad de México, cuenta con el siguiente teléfono de atención en un horario 9:00 a. m. – 3:00 p. m. de Lunes a Viernes: 55 5568 8722.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE CONTENCIOSO, AMPAROS Y SERVICIOS LEGALES

2. Avenida Toltecas 23, 01180 Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta con el siguiente teléfono de atención: 993 312 1323.
3. Dr. Navarro 210 Piso 1, 06720 Cuauhtémoc, México, cuenta con el siguiente teléfono de atención en un horario 7:30 a. m. – 8:30 p. m. de Lunes a Sábado y de 8:00 a. m. – 8:00 p. m. Domingo: 55 5211 0883.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DR. JUAN FRANCISCO VEGA RUÍZ

SUBDIRECTOR DE CONTENCIOSO, AMPAROS Y SERVICIOS LEGALES

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, responsables. Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser expedida por el área que lo elaboró.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Subscripción
Coordino	LIC. JUAN FRANCISCO VEGA RUÍZ	SUBDIRECTOR DE AMPARO, CONTENCIOSO Y SERVICIOS LEGALES	
Revisó	LIC. RANGEL GALÁN CHRISTIAN ALFONSO	L. C. P. DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE DH	
Elaboró	LIC. RANGEL GALÁN CHRISTIAN ALFONSO	L. C. P. DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE DH	

C. c. p. - Lic. Amellali Maribel González Rocha. - Coordinadora de Procesamiento de Información y Control de Gestión En Ref. al V. T. COY/4882/2025 FOLIO: 5475
 C. c. p. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Director General Jurídico y de Gobierno. En Ref. al V. T. DGJG/3428/2025
 C. c. p. Lic. Enrique Ulises Medina Araujo.- Director Jurídico. En Ref. al V. T. DJ/2431/2025

